INTERLOCUTORIO No. 021

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Antigua
Demandado: Banco Davivienda S.A.
Rad. 2020-00697

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Banco Davivienda S.A.** pagar a favor de **Conjunto Residencial Antigua**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- $354.300 por concepto de saldo cuota de administración del mes de marzo de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.2.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de abril de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.3.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de mayo de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.4.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de junio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.5.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de julio de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.6.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.7.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.8.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.9.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

1.10.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.11.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.12.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.13.- $309.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.14.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.15.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.16.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.17.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.18.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.19.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.20.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.21.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2019 hasta que se verifique el pago total.

1.22.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.23.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.24.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.25.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.26.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.27.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.28.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.29.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.30.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.31.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

1.32.- $328.000 por concepto de saldo cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2020 hasta que se verifique el pago total.

2.- ORDENAR a **Banco Davivienda S.A.** pagar a favor de **Conjunto Residencial Antigua**, las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, so pena de intereses moratorios.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería a la abogada María Elena Martínez Leguizamo, para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,

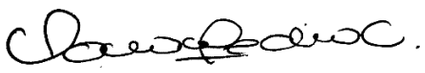

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **004** DE **HOY 19 DE ENERO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 022

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho de enero de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: Conjunto Residencial Antigua
Demandado: Banco Davivienda S.A.
Rad. 2020-00697

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-486808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad del demandado Banco Davivienda S.A. Oficiese.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. **004** DE **HOY 19 DE ENERO DE 2021**. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO